

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **N° 485-2026-RIDS.CH/DE**

La Merced 24 de agosto del 2026

VISTO:

El Memorando N° 0885-2026-GRJ/DRSJ/RISCH/DE, de fecha 24 de agosto del 2026, emitido por el, Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Chanchamayo; Informe N° 00000769-2026-GRJ/DRSJ/RDSCH/UGRRHH; el Oficio Múltiple N° D000128-2026-OGGRH-MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho (...);

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2026-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para desarrollar el proceso de concurso interno de ascenso progresivo del personal de la salud nombrado, al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio el Estado, autorizado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000128-2026-OGGRH-MINSA de fecha 17 de agosto del 2026, mediante el cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA comunica que estando a lo establecido en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, norma antes descrita, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 693-2026/MINSA de fecha 14 de agosto del 2026, por el cual se dispone la conformación de la Comisión Central del Proceso de Ascenso, en el marco de lo señalado en el numeral 9.1 de los citados lineamientos, por lo que corresponde a las Unidades Ejecutoras a su cargo proceder con la conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso de cada Unidad Ejecutora en conformidad de



loa señalado en el numeral 9.2 del referido lineamiento: {...} b) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien la preside. c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a. d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Con sus respectivos suplentes y/o alternos.

Que, mediante Informe N° 00000769-2026-GRJ/DRSJ/RDSCH/UGRRHH, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad manifiesta que estando a lo señalado en los Lineamientos aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 12 de agosto y de acuerdo con lo señalado en el Oficio Múltiple N° D000128-2026-OGGRH-MINSA, este ultimo que establece las Unidades Ejecutoras deberán de conformar la Comisión que será la encargada de llevar a cabo el Concurso de Ascenso de la RISCHYO 2026 en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2026-SA, por lo que dicha comisión deberá ser reconocida mediante acto resolutivo correspondiente con la formalidad que corresponde.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos y por la importancia que reviste se emite el Memorando N° 885-2026-GRJ/DRSJ/RISCH/DE, de fecha 24 de agosto del 2026, formulado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo, por el cual se dispone proyectar la Resolución Directoral de Conformación de la "Comisión de Proceso de Ascenso de los Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Red Integrada de Salud Chanchamayo-2026".

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Chanchamayo, conforme lo dispone el artículo 9° del Manual de Operaciones (MOP) de la Red Integrada de Salud de Chanchamayo, y con las facultades y atribuciones del que esta investido éste despacho;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONFORMAR** la **COMISIÓN DE PROCESO DE ASCENSO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO - 2026**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2026-SA, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

CARGO	TITULAR	ALTERNO
PRESIDENTE	LIC. ENF. KATHERINE MARICHINE GARCÍA DE LA CRUZ- Jefe de la Oficina de Gestión Integral de Salud Publica	Obsta. Juan Ricardo Vega Hurtado
SECRETARIO TECNICO	ABOG. RAFAEL POVEZ, JHONATAN RICHARD - Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Lic. Adm. Sisgrifido Alfredo Calderón Quispe
MIEMBRO	ABOG. MÁXIMO CARLOS LAVADO PUENTE – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. Rodolfo Guzmán Zorrilla
MIEMBRO	LIC. ADM. ROGER ÁNGEL CERRÓN COLLACHAGUA - Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	CPC. Janet Idalia Ayala Común

Artículo 2°.- **DISPONER** dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Interesados, Áreas, Oficinas, Unidades con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
- Interesados
- RRHH
- DIRECCIONO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO

Lic. Enf. Efraín Eduardo Arias Quintana
CEP: 41624
DIRECTOR EJECUTIVO